



### ACUERDO DE CONCEJO N° 0019-2024-CM-MDCC/CH-C

Ccapacmarca, 29 de Mayo del 2024.

1

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

#### **VISTO. -**

En Sesión Ordinaria N° 10 de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, de fecha 28 de Mayo del 2024, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, OPINION LEGAL N°094-2024-MDCC/AJ-JFBC. De la fecha 21 de mayo de 2024, presentado por Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor Legal de la MDCC. **Asunto:** Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la conformación y el reglamento del comité distrital de salud Ccapacmarca, de conformidad al Art. 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### **CONSIDERANDO**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo legal que señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, (...) que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; concordante también con el Artículo 17° de la indicada Ley en la que se dispone que: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple (...)".

Que, el Artículo 40° de la misma Ley acotada, relacionada a la Ordenanzas, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General- sobre los Principios del procedimiento administrativo señala que el procedimiento administrativo se sustenta en principios, tales como el Principio de legalidad que prescribe lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, Decreto Supremo N° 032-2020-SA, artículo 19°, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital y es integrado por representantes de la Red de Salud y/o el



establecimiento de mayor capacidad resolutive, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento, debiendo cumplir las funciones del CDS de CCAPACMARCA son de coordinación, concertación y articulación del SNS y cuantas otras funciones le atribuyan las leyes o disposiciones de carácter general, por lo que se encarga de:

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como de las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud, aprobados por el Ministerio de salud, el Gobierno Regional o la Municipalidad Distrital.
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- Proponer prioridades Distritales de salud, orientadas al cuidado integral de la salud, en el marco de las políticas nacionales, regionales y Distritales de salud.
- Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de salud de su jurisdicción.
- Promover la articulación entre Consejos Distritales de salud, que permita fortalecer las Redes Integradas de salud.
- Comunicar periódicamente al CPS, los avances y dificultades relacionadas a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias.

Que, mediante OPINION LEGAL N°094-2024-MDCC/AJ-JFBC. De la fecha 21 de mayo de 2024, presentado por Abg. Gustavo Fernández Vaca de la Cuba, Asesor Legal de la MDCC. Asunto: Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la conformación y el reglamento del comité distrital de salud Ccapacmarca;

Qué, con Informe N° 00229-2024/MDCC-CH/GD-WHM. , remitido por el Ing, Wilfredo Hurtado Monge, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, mediante el cual remite la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la conformación y reglamentación del comité distrital de salud Ccapacmarca, en función al ROF (Reglamento de Organización y Funciones) de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca; la Gerencia de Desarrollo Social, es el órgano de Línea, de segundo nivel organizacional, programas de atención, servicio social y proyectos a diverso grupos sociales organizados como: educación, deporte, ciencia y tecnología, recreación, salud, desarrollo social y seguridad ciudadana e igual de oportunidades en el ámbito del distrito de Ccapacmarca en concordancia con los lineamientos de política local, región y nacional. Por lo cual una de sus funciones específicas de la Gerencia de desarrollo Social es Proponer al Alcalde proyectos de ordenanzas y acuerdos de asuntos de su competencia así como también dirigir promover y supervisar la ejecución de los programas y actividades de los servicios comunitarios de salud, educación, cultura y deporte a fin de que estos cumplan con sus objetivos, por lo cual la Gerencia de Desarrollo Social, con la



finalidad Promover el desarrollo integral de los jóvenes de la provincia con propuestas de Políticas de Juventud, remite propuesta de la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba la Conformación y Reglamentación Del Comité Distrital de Salud, teniendo como objetivo de establecer la organización y funcionamiento interno del Comité Distrital de Salud de CCAPACMARCA (en adelante CDS) el cual es el espacio de diálogo para la coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud donde se podrá de proponer políticas de salud, del nivel distrital y realizar su seguimiento;

3

Que, con Oficio N° 032-2024-GR-CUSCO/DRSC-UESCHU-MRC-CSCCA/JE, por el Jefe de la Micro RED, Ccapacmarca, mediante el cual solicita la ejecución de ordenanza distrital que aprueba la conformación del comité de salud;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca por voto unánime.

### **SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,** LA ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DISTRICTAL DE SALUD CCAPACMARCA, INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, que forma parte del presente Acuerdo Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Social, de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaria Municipal remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados al Centro de Salud de Ccapacmarca.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional, para su publicación en el Portal Institucional.

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

c.c./  
ARCHIVO  
GERENCIA MUNICIPAL  
IMAGEN INSTITUCIONAL  
G. DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
Mag. Lucinda Llanos Cuba  
DNI N° 42196510  
ALCALDESA